



Lima, 09 de Agosto del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000087-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N°s 022678 y 028288-2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 022678-2016, el señor Ronald Dino Bernabel Julián solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Azángaro N° 208 esquina Jr. Junín N° 398, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Azángaro N° 208 esquina Jr. Junín N° 398, forma parte de la edificación matriz ubicada en el Jr. Azángaro N° 204, 208, 214, 220, 224, 228, 232, esquina con Jr. Junín N° 364, 370, 376, 378, 380, 386, 398, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada Monumento integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Azángaro cuadras 1, 2 y 3, y de la Zona Monumental de Lima, declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como del Antiguo camino al Pueblo del Cercado, Jr. Junín de la cuadra 2 a la cuadra 14, declarado Ambiente Urbano Monumental mediante Resolución Jefatural N° 159/INC de fecha 22 de marzo de 1990;

Que, mediante expediente N° 028288-2016, el señor Ronald Dino Bernabel Julián, solicita el desistimiento del expediente N° 022678-2016, referido a la solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Azángaro N° 208 esquina Jr. Junín N° 398, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000098-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de julio de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica que con fecha 06 de julio de 2016 se apersonó al inmueble para realizar la inspección técnica requerida, la cual había sido previamente coordinada; sin embargo no se le permitió efectuar la inspección argumentando que el recurrente no sería el encargado a la fecha de la administración del establecimiento comercial, motivo por el cual se presentaría en el transcurso de los días la solicitud de desistimiento;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186°, de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 189.1 del artículo 189° de la citada Ley N° 27444, señala: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento correspondiente a la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Azángaro N° 208 esquina Jr. Junín N° 398, distrito, provincia y departamento de Lima, en aplicación a lo establecido en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial III – Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Azángaro N° 208 esquina Jr. Junín N° 398, distrito, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora